



**COMENTARIOS A LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION APROBADA
POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006,
CON RESPECTO A LA LEY DE INGRESOS 2005**

RESUMEN LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2005 Y 2006

(millones de pesos)

Concepto	Millones de pesos corrientes		Diferencia	Porcentaje del PIB		Var. % Real
	Ley de Ingresos 2005	Iniciativa Dictaminada 2006		Ley de Ingresos 2005	Iniciativa Dictaminada 2006	
Total Ley de Ingresos	1,818,441.7	1,973,500.0	155,058.3	22.9	22.4	5.0
Petroleros	616,966.9	752,396.3	135,429.4	7.8	8.5	18.0
IEPS	75,860.0	18,569.7	-57,290.3	1.0	0.2	-76.4
Derechos	347,933.5	417,692.4	69,758.9	4.4	4.7	16.1
Impuesto a los Rendimientos Petroleros	0.0	4,838.5	4,838.5	0.0	0.1	n.a.
Aprov. Sobre Rend. Excedentes	9,976.4	0.0	-9,976.4	0.1	0.0	n.a.
Otros (derechos, saldos nov-dic 2005)	0.0	50,931.7	50,931.7	0.0	0.6	n.a.
Pemex	183,197.0	260,364.0	77,167.0	2.3	3.0	37.5
No Petroleros	1,164,019.1	1,201,103.7	37,084.6	14.7	13.6	-0.2
ISR	375,833.3	374,923.5	-909.8	4.7	4.3	-3.5
Impac	12,242.3	13,412.5	1,170.2	0.2	0.2	6.0
IVA	313,739.9	335,746.8	22,006.9	4.0	3.8	3.5
Otros	87,273.9	89,371.4	2,097.5	1.1	1.0	-1.0
No Tributarios	57,245.9	34,300.6	-22,945.3	0.7	0.4	-42.1
Derechos	13,094.2	12,251.3	-842.9	0.2	0.1	-9.6
Productos	5,658.3	6,278.1	619.8	0.1	0.1	7.4
Aprovechamientos	38,477.4	15,755.2	-22,722.2	0.5	0.2	-60.5
Cont. de Mejoras	16.0	16.0	0.0	0.0	0.0	0.6
Organismos y Empresas	317,683.8	353,348.9	35,665.1	4.0	4.0	7.6
Ingresos Derivados de Financiamientos	37,455.7	20,000.0	-17,455.7	0.5	0.2	-48.5
Superávit de organismos y empresas de control presupuestario directo	99,425.6	201,779.2	102,353.6	1.3	2.3	96.4
Endeudamiento neto Gobierno Federal	-116,881.3	-201,779.2	-84,897.9	-1.5	-2.3	66.9
Balance Público	-17,455.7	0.0	17,455.7	-0.2	0.0	n.a.

Fuente: Elaborado por el CEFP, con base en datos de estimación de Ley de Ingresos 2005 e Iniciativa Ley de Ingresos de la Federación 2006 dictaminada por la H. Cámara de Diputados.

El jueves 27 de octubre, fue dictaminada por la H. Cámara de Diputados, la Iniciativa de Ley de Ingresos 2006 enviada por el Ejecutivo, la cual se encuentra en la Cámara de Senadores, para su discusión y posterior publicación. El monto de la Iniciativa dictaminada para 2006 asciende a 1 billón 973 mil 500 millones de pesos, cifra superior en 155 mil 058.3 millones de pesos respecto a la registrada en la Ley de Ingresos de la Federación 2005 y representa una variación real de 5.0 por ciento en relación al año anterior. Respecto al Producto Interno Bruto representa el 22.4 por ciento, cifra inferior a la presentada en 2005 que equivalía al 22.9 por ciento.

H. Cámara de Diputados
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Edificio "G" Tercer Nivel
Col. El Parque, Del. V. Carranza, C.P. 15969. MÉXICO, D.F.
Tel. 5628-13-00, Ext. 4902, 1816, Fax. 4901.

Información Económica Oportuna

<http://www.cefp.gob.mx>

Los Ingresos Petroleros ascienden a 752 mil 396.3 millones de pesos, cifra superior en 135 mil 429.4 millones de pesos a la Ley de Ingresos 2005 y representa una variación real de 18.0 por ciento y el 8.5 por ciento del PIB, superior al 7.8 por ciento del año anterior, derivado del cambio en el precio del petróleo y el régimen fiscal de PEMEX.

Los recursos no Petroleros ascienden a 1 billón 201 mil 103.7 millones de pesos, monto superior en 37 mil 084.6 millones de pesos respecto a 2005, pero que en términos reales representan un decrecimiento del 0.2 y un 13.6 por ciento del PIB inferior al 14.7 del año anterior.

El Impuesto sobre la Renta asciende a 374 mil 923.5 millones de pesos, su variación real es negativa en 3.5 por ciento y con respecto al PIB representa el 4.3 por ciento inferior al año anterior que fue de 4.7 por ciento. El Impuesto al Valor Agregado asciende a 335 mil 746.8 millones de pesos, con una variación real de 3.5 por ciento y con respecto al PIB significa el 3.8 por ciento, inferior al 4.0 por ciento del año anterior. El Impuesto Especial sobre Producción y Servicios registra un importe de 37 mil 589.2 millones de pesos, con una variación real de 4.1 por ciento respecto a la Ley de Ingresos 2005 y en relación al PIB asciende a 0.4 por ciento, igual al del año anterior.

Con respecto a los ingresos derivados de Organismos y Empresas el monto asciende a 353 mil 348.9 millones de pesos, sin incluir PEMEX, con una variación real de 7.6 por ciento, y un 4.0 por ciento del PIB tanto en 2005 como en 2006. Los Ingresos derivados de financiamiento ascienden a 20 mil millones de pesos cifra inferior en 17 mil 455.7 millones de pesos respecto a la Ley de Ingresos 2005, con un decrecimiento real de 48.5 por ciento y representa el 0.2 por ciento del PIB inferior a 2005 que fue de 0.5 por ciento. El endeudamiento neto del Gobierno Federal asciende a 201 mil 779.2 millones de pesos que es equivalente al superávit de organismos y empresas, por lo que el balance público es cero.

1. Recaudación Federal Participable.

Registra un monto de 1 billón 139 mil 400.4 cantidad superior en 73 mil 836.4 millones de pesos, con una variación real de 3.4 por ciento y en términos de PIB se sitúa en 12.9 por ciento inferior a 13.4 por ciento estimada en Ley de Ingresos 2005.

2. Deuda Pública

Se autoriza contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 222 mil millones de pesos. Asimismo podrá contratar endeudamiento interno adicional al autorizado para contratar créditos o emitir valores en el exterior con el objeto de canjear o refinanciar obligaciones a efecto de obtener un monto de desendeudamiento neto externo de al menos 500 millones de dólares.

3. Deuda del Distrito Federal

Se autoriza contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 1 mil 600 millones de pesos para el financiamiento de obras y proyectos.

4. Ingresos por Pidiregas

La Federación percibirá ingresos por Pidiregas directa y condicionada por 684 mil 947.8 millones de pesos, con la siguiente distribución: CFE 128 mil 296 millones de pesos y PEMEX 556 mil 651.8 millones de pesos.

5. Contratos de Proyectos de Inversión

Se autoriza al Ejecutivo Federal a contratar proyectos de inversión financiada en los términos de la Ley General de Deuda Pública, por 65 mil 256.8 millones de pesos, con la siguiente distribución: CFE 36 mil 849.2 millones de pesos y PEMEX 28 mil 407.6 millones de pesos.

6. Petróleos Mexicanos

A partir de 2006, el Régimen Fiscal de PEMEX cambia conforme lo establece la Ley Federal de Derechos, así de acuerdo con lo establecido en el Artículo 254 de esta Ley, PEMEX está obligado al pago del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos aplicando la tasa de 79% a la diferencia que resulte entre el valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos en el año y las deducciones permitidas, porcentaje que cambia dependiendo del precio promedio anual observado del barril de petróleo.

Los Artículos 254 Bis y 254 Ter establecen la obligación del derecho para el fondo de investigación científica y tecnológica en materia de energía y el Derecho para la fiscalización petrolera. Por su parte, el Artículo 256 indica el pago anual del derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización, mismo que se complementa con el artículo segundo transitorio y el Artículo 257 establece el Derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo.

Por su parte, en la Ley de Ingresos de la Federación para 2006, se indican los importes que PEMEX y sus organismos subsidiarios deben cubrir por Derechos sobre los Hidrocarburos, por la Enajenación de gasolinas y diesel, por Impuesto al valor agregado, por los impuestos a la exportación de petróleo crudo, gas natural y sus derivados, por el impuesto a los rendimientos petroleros y por la importación de mercancías.

En cuanto al Aprovechamiento sobre rendimientos excedentes, se establece que cuando en el mercado internacional el precio promedio ponderado acumulado mensual del barril del petróleo crudo mexicano exceda de 36.50 dólares, PEMEX pagará un aprovechamiento que se calculará aplicando la tasa del 6.5 por ciento sobre el rendimiento excedente acumulado, el cual será entregado en su totalidad a las Entidades Federativas.

Si está interesado en que este boletín le sea enviado por otro medio (correo electrónico, fax, u otro), favor de indicarlo al Centro mediante oficio y firma autorizada.

7. De las facilidades administrativas y estímulos fiscales

La tasa de recargos por prórroga para el pago de créditos fiscales se calculará determinando una tasa de interés mensual de 0.75 por ciento sobre los saldos insolutos y cuando la tasa de recargos por prórroga incluya actualización, se aplicarán sobre los saldos el 1 por ciento mensual con plazo hasta 12 meses, el 1.25 por ciento mensual cuando el plazo es de hasta 24 meses y de 1.50 por ciento cuando el plazo sea superior a 24 meses.

En materia de estímulos fiscales se consideran los consistentes en permitir el acreditamiento contra el Impuesto al Activo, a los contribuyentes dedicados exclusivamente a las actividades de los sectores agropecuario y forestal, a las personas físicas cuyos ingresos no excedan de 4 millones de pesos en el ejercicio, consistente en el monto total del impuesto que hubieren causado, así como por el monto total que se derive de la propiedad de cuentas por cobrar provenientes de contratos que celebren con organismos públicos.

Se establece estímulo hasta por 4 mil millones de pesos para la aplicación a Ciencia y Tecnología. Se otorga franquicia postal y telegráfica al Congreso de la Unión. Se otorga estímulo fiscal a los contribuyentes de los sectores agrícola, ganadero, pesquero y minero que adquieran diesel para su consumo final, consistente en permitir el acreditamiento del IEPS. Se establece estímulo fiscal a los contribuyentes que adquieran diesel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen al transporte público y privado de personas o de carga, consistente en permitir el acreditamiento del IEPS.

Se otorga estímulo fiscal a los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre de carga o pasaje que utilizan la Red Nacional de Autopista de Cuota, consistente en permitir un acreditamiento contra el Impuesto sobre la Renta. Se establece estímulo fiscal a las personas físicas o morales que enajenen automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables. Se otorga estímulo fiscal a los contribuyentes que adquieran diesel marino especial para su consumo final utilizado en embarcaciones destinadas al desarrollo de las actividades de la marina mercante.

8. De la información, la transparencia y la evaluación de la eficiencia recaudatoria, la fiscalización y el endeudamiento.

Establece los informes mensuales y trimestrales a que está obligado a rendir el Ejecutivo Federal por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Congreso de la Unión, sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública. Asimismo, establece la elaboración de estudios sobre ingreso-gasto por decil de ingreso de las familias y su contribución en los distintos impuestos y derechos.

Indica que la SHCP elabore un estudio integral que analice el grado de cumplimiento de la Banca de Desarrollo; de igual forma, se establece que deberá elaborar y publicar el Presupuesto de Gastos Fiscales estimado para 2007. Además, establece una definición de los balances fiscales, junto con la metodología respectiva. Por otra parte, establece que deberá incluirse un informe detallado de los juicios ganados y perdidos por el Gobierno Federal en materia fiscal, del IMSS y del INFONAVIT frente al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Se indica que la SHCP realice un estudio en el que se muestre un diagnóstico integral de la situación actual de las haciendas públicas estatales y municipales.

Se indica que toda iniciativa en materia fiscal deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas y autoriza al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, a solicitar a la SHCP y al Servicio de Administración Tributaria, la información estadística en materia de finanzas públicas que éste requiera.

Finalmente, se deja de incluir en la Ley autorizada por la Cámara de Diputados los Artículos 11, 27 y 40 de la Ley de Ingresos de la Federación 2005, referentes a los aprovechamientos que se destinan a cubrir los gastos autorizados de operación, conservación y mantenimiento de la Unidad generadora de dichos ingresos; a la obligación de proporcionar información a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, respecto a la recaudación y endeudamiento del Gobierno Federal; y con respecto a la adopción de tecnología de punta que identifiquen los combustibles que suministra PEMEX.

Si está interesado en que este boletín le sea enviado por otro medio (correo electrónico, fax, u otro), favor de indicarlo al Centro mediante oficio y firma autorizada.